



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 1961/2021-CR**, por iniciativa del señor congresista **JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS**, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 1 de la Ley N° 30597 - Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música y día del himno nacional.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1961/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 5 de mayo de 2022, siendo decretado el 10 de mayo de 2022 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Semipresencial y Sexta Sesión Descentralizada en la ciudad de Ica de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día sábado 4 de junio de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 1961/2021-CR**, por **UNANIMIDAD** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar José Cerrón Rojas, Nivardo Edgar

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

Tello Montes, Eduardo Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Pedro Edwin Martínez Talavera, Elva Edhit Julon Irigoin, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré, Esdras Ricardo Medina Minaya, José Luis Elías Ávalos y Wilson Rusbel Quispe Mamani. Ninguno votó en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1961/2021-CR**, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 1 de la Ley N° 30597 - Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música y día del himno nacional, comprende dos artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de ley que sería modificar la Ley N° 30597, con la finalidad de reconocer el aporte del jurista y poeta Iqueño José de la Torre Ugarte y Alarcón-Manrique, quien fue compositor de nuestro Himno Nacional del Perú.
- En su artículo segundo trata sobre la modificación el Art. 1° de la Ley N° 30597 — Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N O 30597, con la finalidad de reconocer el aporte del jurista y poeta Iqueño José de la Torre Ugarte y Alarcón-Manrique, quien fue compositor de nuestro Himno Nacional del Perú.

Artículo 2. Modifíquese el Art. 1 O de la Ley NO 30597 — Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Modifíquese por la presente ley el artículo 1° de la Ley N° 30597 en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley.

Denomínase Universidad Nacional de Música José de la Torre Ugarte y Alarcón-Manrique a la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria, y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

- En su primera disposición complementaria final trata sobre la conmemoración del "Día del Himno Nacional del Perú", la cual sería el 19 de marzo de cada año. Además, establece que los poderes del estado y especialmente el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales, deberán realizar el 19 de marzo de cada año, un acto cívico para conmemorar el "Día del Himno Nacional del Perú" exhortando a las instituciones educativas y la comunidad su respectiva conmemoración.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

- En su segunda disposición complementaria final dispone que los actos oficiales, culturales y deportivos del Perú realizados en territorio nacional o extranjero se inician con la entonación del Himno Nacional del Perú.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú. Artículos 14 y 49.
- 3.2 Ley 28044, Ley General de Educación. Artículo 6.
- 3.3 Vinculación con el Acuerdo Nacional en el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, el cual contiene la Política de Estado 3. Afirmación de la Identidad Nacional.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis técnico

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto la modificación del artículo 1 de la Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan, con la finalidad de denominar a la Universidad Nacional de Música como Universidad Nacional de Música José Bernardo Alcedo y José de la Torre Ugarte y Alarcón-Manrique, en honor a estos grandes compositores (música y letra) de nuestro Himno Nacional del Perú. También se instituye el día 19 de marzo de cada año como el día del “Himno Nacional del Perú”, el cual será motivo de actos conmemorativos por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, del Ministerio de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

Defensa, del Ministerio del Interior y de los Gobiernos Regionales y Locales, asimismo, exhortarán a las instituciones educativas y la comunidad, en general, a realizar la respectiva conmemoración.

La Universidad Nacional de la Música, antes fue llamada Conservatorio Nacional de Música, sin embargo, no siempre fue una institución dirigida para la formación de músicos profesionales con el objetivo de preservar y difundir el patrimonio musical nacional y universal.

Inicialmente en el año 1912, mediante la Ley 1725 se ordenó la creación de La Academia Nacional de Música, siendo posteriormente reemplazada por el presidente José Luis Bustamante y Rivero, con fecha 20 de marzo de 1946, con la instauración del Conservatorio Nacional de Música, que albergó una vasta generación de notables compositores peruanos como, Celso Garrido-Lecca, Francisco Pulgar Vidal, Luis Antonio Meza, entre otros.

El decreto ley posteriormente expedido por el presidente Fernando Belaúnde en 1966, facultó al Conservatorio Nacional de Música, conjuntamente con la Escuela Nacional de Bellas Artes del Perú, a otorgar el título de Maestría Profesional, alcanzándose así la completa autonomía académica del Ministerio de Educación, avance que fue truncado durante el gobierno del general Juan Velasco Alvarado, cuando estableció la dependencia del Conservatorio al Instituto Nacional de Cultura, además de cambiar su nombre por Escuela Nacional de Música, retornando posteriormente como Conservatorio Nacional de Música en el año 1996.

En el año 2017, mediante propuesta legislativa del Congreso de la República, se promovió la creación de la Universidad Nacional de Música en lugar del anterior

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

Conservatorio, que incluía a otras instituciones educativas como al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, que también pasaron a ser universidades mediante la Ley 30597, la cual va a ser motivo de la presente modificatoria.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas consideramos la **viabilidad de la propuesta legislativa** con la finalidad de brindar un merecido conocimiento a los autores de nuestro himno nacional del Perú.

4.2 Análisis del marco normativo

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 1961/2021-CR**, a iniciativa del señor congresista **JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La presente propuesta legislativa se fundamenta al amparo de la **Constitución Política del Perú**, que en su artículo 14° señala: ***“La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. (...)”***.

Así como también el **artículo 49°** del referido texto legal constitucional dispone que: ***“Son símbolos de la patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley”***.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

En tal sentido, la presente propuesta legislativa se encuentra acorde al marco constitucional.

En esta línea, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su **artículo 6 sobre la formación ética y cívica señala: “La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos”.**

Finalmente, en cuanto a su vinculación con el Acuerdo Nacional en el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, se relaciona estrechamente con la Política de Estado 3. Afirmación de la Identidad Nacional, la cual señala **el compromiso a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (literal a).**

En tal sentido, del análisis y evaluación de la iniciativa legislativa, desde un ángulo legal, no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados, **lo que permite inferir la VIABILIDAD de la propuesta legislativa.**

4.3 Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien guarda

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Finalmente, la aprobación de la presente propuesta legislativa implicaría la modificación del artículo 1 de la Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan, con la finalidad de que la Universidad Nacional de Música sea denominada Universidad Nacional de Música José Bernardo Alcedo y José de la Torre Ugarte y Alarcón-Manrique, en honor a estos grandes compositores de nuestro Himno Nacional del Perú, así también instaurar los actos conmemorativos por el "Día del Himno Nacional del Perú" el día 19 de marzo de cada año.

4.4 Análisis Costo – Beneficio

La implementación de la presente propuesta legislativa no genera gasto al erario nacional, por el contrario brindaremos un merecido reconocimiento a estos ilustres peruanos que compusieron tanto la letra como la música de nuestro sagrado "Himno Nacional del Perú", además fomentará valores de patriotismo y orgullo por nuestra patria con la ejecución de actos conmemorativos por el día del "Himno Nacional del Perú", además que resulta un justo homenaje a ambos que la Universidad Nacional de Música lleve impregnado los nombres de estos ilustres peruanos.

V. CONCLUSIÓN

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1961/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 1961/2021-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 30597, con la finalidad de reconocer los aportes del músico limeño José Bernardo Alcedo y del jurista y poeta iqueño José de la Torre Ugarte y Alarcón-Manrique, en la composición de nuestro Himno Nacional del Perú.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 18:42:21-0500

CONGRESO
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 12:53:20-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

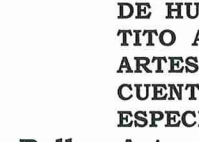


Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2022 21:11:01-0500

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 17:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE TITO del Cusco
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 19:01:43-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE TITO del Cusco
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 19:01:43-0500

Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan

Se modifica el artículo 1 de la Ley N° 30597 en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley.

Denomínase a la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional de Música José De La Torre Ugarte y José Bernardo Alcedo, Universidad Nacional Daniel Alomía

Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes

Quispe Tito del Cusco, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria, y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 20:54:29-0500



Firmado digitalmente por:
ESTEFANY FAU
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 21:20:21-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TILONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 09:09:38-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Conmemoración

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior y de los Gobiernos Regionales y Locales, debe realizar actos conmemorativos el día 19 de marzo de cada año, celebrando el "Día del Himno Nacional del Perú"; asimismo, exhortarán a las instituciones educativas y la comunidad, en general, a realizar la respectiva conmemoración.

SEGUNDA. Actos oficiales, culturales y deportivos

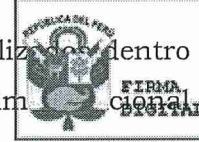
Todos los actos oficiales, culturales y deportivos del Perú realizados dentro del territorio nacional y en el extranjero, así como la conmemoración del Himno Nacional del Perú.



Firmado digitalmente por:
IVETT FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 12:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/06/2022 12:57:05-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 14:34:21-0500

Lima, 4 de junio de 2022.

Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 12:07:25-0500



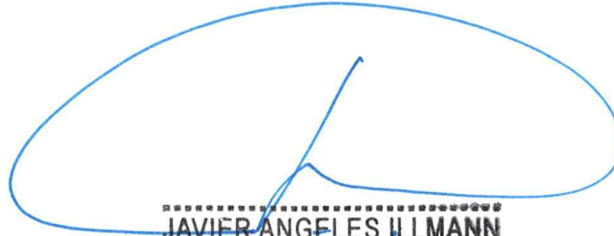
Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 11:18:57-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/06/2022 12:37:39-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Lima, 11 de octubre de 2022

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA